



Versión Pública

Contrato de Prestación de Servicios No. SG-01/2022, relativo a los servicios de Sanitización y Desinfección de espacios por pandemia COVID-19 para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en las calles Vallejo N° 100, Vicente Guerrero N° 510, Abasolo N° 835 y N°920, y Bugambillas N°270 en esta ciudad capital, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, Encargada del despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, el Arquitecto Víctor Manuel Landeros Ortega, en su carácter de PRESTADOR DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ambas partes a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES" con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 calificaban como una pandemia, por lo que, ante tal situación convocó a los países a que implementaran medidas urgentes para evitar la propagación del virus.
- II. A fin de atender las acciones emitidas por las autoridades de Salud y con la finalidad de evitar la concentración de personas y por ende, la transmisión de la enfermedad, la Auditoría Superior del Estado, ha emitido diversos acuerdos, mediante los cuales se determina la suspensión de actividades.
- III. Las autoridades en materia de Salud, han emitido diversas disposiciones por las que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; refiriendo que la reapertura de actividades será de una manera gradual, ordenada y cauta.
- IV. Resulta necesario reanudar de manera ordenada, gradual y progresiva, las actividades de la Auditoría Superior del Estado, por lo que, se deben dictar las medidas necesarias tendientes a prevenir riesgos laborales y acciones que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma, y del público que tenga que acudir a las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado.
- V. La Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum ASE-CGA-154/2021 con fecha 10 de diciembre del 2021 la contratación de los servicios de Sanitización y Desinfección para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado.



Versión Pública

adjudicando mediante la modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25 y 26 fracción V de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. La prestación del servicio al Arquitecto Víctor Manuel Landeros Ortega. Ya que la Auditoría no cuenta con la capacidad necesaria para su realización.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA AUDITORÍA":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez** con fecha de 06 de diciembre del 2021 fue designada por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7 y 8 fracciones I, XXVI, 9 Fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que para la contratación de los servicios de Sanitización y Desinfección, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por contar con la experiencia en prestación de servicios de Sanitización y Desinfección; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal y equipo que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios.

I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 3500 Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación. Subcuenta 3580 Servicios De Limpieza Y Manejo De Desechos.

I.5.- Que su representada conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.



Versión Pública

1.6.- Que su representada no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.7.- Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- El Arq. Víctor Manuel Landeros Ortega, en su carácter de prestador de servicios de Sanitización y Desinfección señala que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, respecto del cual manifiesta su voluntad el realizarlo, por medio de la cual, ofrece la prestación de servicios de Sanitización y Desinfección, quién se identifica con credencial oficial con número ***** y exhibe también su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave *****.

II.2.- Que presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de Sanitización y Desinfección para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará dichos servicios; y que tiene el personal, equipo, insumos y recursos para la prestación de dichos servicios.

II.3.- Que tiene su domicilio legal y fiscal ubicado en la calle ***** No. *** de la Col. *****
*. ***** En esta ciudad capital C.P. *****, con teléfono ***-*****.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato; así como los términos asentados en la propuesta presentada, misma que se adjunta al presente contrato.

II.5.- Que ha presentado ante la "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

II.6. Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

II.7. Que no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Versión Pública

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios de Sanitización y Desinfección; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner a disposición de "LA AUDITORIA" el servicio conforme a lo estipulado en este Contrato y "LA AUDITORIA" en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. OBJETO.- "LA AUDITORÍA" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que le proporcione los servicios de Sanitización y Desinfección de las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar el personal, insumos, equipo y todas las medidas de seguridad, conforme a la propuesta presentada y al calendario de servicios (ANEXO 1), mismo que forma parte integrante del presente contrato. Precizando que los servicios deberán realizarse cada 15 días, a partir de las 15:00 horas.

INMUEBLE	PERIODICIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
VALLEJO # 100	2	\$3,100.00	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
ABASOLO # 920	1	\$1,575.00	\$1,575.00	\$252.00	\$1,827.00
GUERRERO #510	2	\$2,600.00	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
ABASOLO #835	1	\$1,575.00	\$1,575.00	\$252.00	\$1,827.00
BUGAMBILIAS #270	1	\$2,800.00	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
					\$20,126.00

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan, además de supervisar en forma directa a las personas contratadas por la misma compañía de Sanitización y Desinfección bajo su responsabilidad inmediata, los cuales realizarán las siguientes actividades:



Versión Pública

- a) Aplicación de producto sanitizante Ecobac® Aire Sano de acuerdo a sus espacios por medio de nebulización en frío y/o aspersión mecánica.
- b) Uso de 1 litro de producto sanitizante por cada 250 m².
- c) Uso de personal proporcional al área a desinfectar.
- d) Desinfectar detalladamente todas las zonas de alto contacto.
- e) Limpieza del excedente de producto en las superficies a sanitizar.

CUARTA. PRECIO.- El costo mensual del servicio de Sanitización y Desinfección, será por la cantidad de **\$17,350.00 (diecisiete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, cifras que en su conjunto suman la cantidad de **\$ 20,126.00 (veinte mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)** Cantidad a pagar mensualmente.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Previa validación de la Coordinación General de Administración, de que las labores desempeñadas se realizaron a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, **"LA AUDITORIA"**, efectuará los pagos en moneda nacional, por servicio realizado, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente, deberá presentarse con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado; y deberá ser expedida a nombre: Auditoría Superior del Estado, domicilio fiscal calle Pedro Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, RFC: GES850101-L4A. En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzara a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la ejecución del objeto a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en ningún caso podrá considerarse **"LA AUDITORÍA"** como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la libera de toda responsabilidad laboral, incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírsele por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es patrón de sus propios empleados y como tal está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados **"LA AUDITORÍA"** no es responsable de los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que vayan a realizar el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO.- **"LA AUDITORÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación



Versión Pública

de servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que le hayan sido realizados conforme a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, así como los intereses que se hubieren generado conforme lo previsto en la Legislación aplicable vigente, en relación con los servicios que no se hubieren prestado en tiempo y forma, por lo que una vez determinados los importes en cantidades líquida, serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sanción que es con independencia de las demás acciones y sanciones que proceden ante otras instancias.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se responsabiliza y se obliga por la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que en la prestación del servicio de Sanitización y Desinfección se apege a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la **"LA AUDITORÍA"**, y que han quedado estipulados en la CLAUSULA PRIMERA y SEGUNDA.
- b) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento requerido en el manejo de substancias y equipo necesarios para la prestación adecuada del servicio contratado.

NOVENA. SUPERVISIÓN.- **"LA AUDITORÍA"** tendrá el derecho de vigilar y supervisar, a través de la Coordinación General de Administración (Departamento de Servicios Generales) en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.- **"LA AUDITORÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar o especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, por las siguientes causas:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no haya realizado la prestación de los servicios establecidos en las cláusulas del presente contrato.



Versión Pública

- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- D) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- E) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**.

Además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, conforme al calendario que forma parte integrante del mismo como ANEXO 1, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"LA AUDITORÍA"**, se modifique dicho plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"LA AUDITORÍA"**, deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a informar oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, la cual será a partir del día **01 de Enero al 30 de Junio del 2022.**

En caso de que **"EI PRESTADO DE SERVICIOS"** lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos; en un término de 30 días antes de concluir el periodo previsto para la terminación del servicio, a petición formulada por **"EI PRESTADO DE SERVICIOS"**, el contrato podrá prorrogarse previa autorización de **"LA AUDITORÍA"**, hasta por un término



Versión Pública

igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales civiles en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día **03 de Enero del año 2022 dos mil veintidós.**

“LA AUDITORÍA SUPERIOR”

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ARQ. VICTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA